

EDICTO No. 2026-698

En la presente solicitud de registro de la Marca 327349, propiedad de la Sociedad EL PRINCIPE AZUL,S.A., a través de su apoderado legal MUS WORLDWIDE LAW , se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MUS WORLDWIDE LAW

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15791 PANAMA, 02 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-15791 de 02 de septiembre de 2026 y Edicto No. 2026-698 fijado el 02 de septiembre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 327349 de la Marca de servicios denominada EL PRINCIPE AZUL.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe le recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-699

En la presente solicitud de registro de la Marca 327352, propiedad de la Sociedad AL TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A., a través de su apoderado legal MUS WORLDWIDE LAW , se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MUS WORLDWIDE LAW

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15792 PANAMA, 02 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-15792 de 02 de septiembre de 2026 y Edicto No. 2026-699 fijado el 02 de septiembre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 327352 de la Marca de servicios denominada CAL TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-700

En la presente solicitud de registro de la Marca 327494, propiedad de la Sociedad HAMZI, S.A., a través de su apoderado legal MOUSSA SAAB EL RADA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MOUSSA SAAB EL RADA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15793 PANAMA, 02 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-15793 de 02 de septiembre de 2026 y Edicto No. 2026-700 fijado el 02 de septiembre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 327494 de la Marca de productos denominada CIEL.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-701

En la presente solicitud de registro de la Marca 314577-01, propiedad de ERNELINDA CASTRO JARAMILLO, a través de su apoderado legal SANCHEZ LEGAL CONSULTING, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SANCHEZ LEGAL CONSULTING

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15794 PANAMA, 02 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-15794 de 02 de septiembre de 2026 y Edicto No. 2026-701 fijado el 02 de septiembre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 314577-01 de la Marca de servicios denominada RESTAURANTE SMILEY'S.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-703

En la presente solicitud de registro de la Marca 314576-01, propiedad de VEGETALES NATURALES, S.A., a través de su apoderado legal SANCHEZ LEGAL CONSULTING, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SANCHEZ LEGAL CONSULTING

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15795 PANAMA, 02 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-15795 de 02 de septiembre de 2026 y Edicto No. 2026-703 fijado el 02 de septiembre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 314576-01 de la Denominación comercial denominada Vegetales Naturales Los Santos.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-704

En la presente solicitud de registro No. 329087 de la Marca **Käfe-ti**, en la(s) clase(s) 25, 30 y 43 de 10 de abril de 2026, propiedad de FRANCESCO SALVATORE BORACE GONZÁLEZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: VARGAS MARIO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15796 PANAMA, 02 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

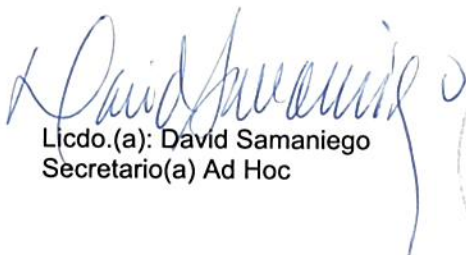
R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 329087, de la Marca de productos y/o servicios, denominada **Käfe-ti**, propiedad de **FRANCESCO SALVATORE BORACE GONZÁLEZ** mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DE PANAMÁ con Cédula No. 8-424-865, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) **25, y 43**.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1846908 de 10 de abril de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-705

En la presente solicitud de **registro No. 329039** de la Marca **KAIZEN INSTITUTE HOLDINGS**, en la(s) clase(s) 35 y 41 de 8 de abril de 2026, propiedad de la Sociedad **KAIZEN INSTITUTE HOLDINGS CORP.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ALFARO FERRER & RAMIREZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15801 PANAMA, 02 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

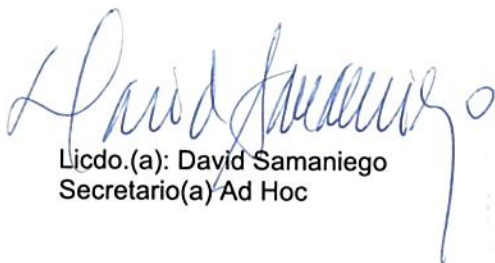
R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de **registro número 329039**, de la Marca de servicios, denominada **KAIZEN INSTITUTE HOLDINGS**, propiedad de **KAIZEN INSTITUTE HOLDINGS CORP.**, sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 35.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a las liquidaciones 1650636 y 1675286 del 23 de enero de 2026 y 5 de marzo de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-706

En la presente solicitud de registro N° 330088 de la Marca RESERVA PLAYA CARACOL, en la(s) clase(s) 35, 36 y 37 de 20 de mayo de 2026, propiedad de la Sociedad PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ORDOÑEZ CHEA & ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15809 PANAMA, 02 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 330088, de la Marca de servicios, denominada RESERVA PLAYA CARACOL, propiedad de PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 36.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1847923 de 20 de mayo de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-707

En la presente solicitud de registro No. 329040 de la Marca **KAIZEN**, en la(s) clase(s) 35 y 41 de 8 de abril de 2026, propiedad de la Sociedad **KAIZEN INSTITUTE HOLDINGS CORP.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ALFARO FERRER & RAMIREZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15810 PANAMA, 02 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

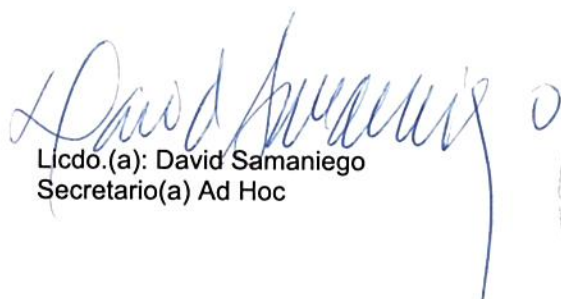
R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 329040, de la Marca de servicios, denominada **KAIZEN**, propiedad de **KAIZEN INSTITUTE HOLDINGS CORP.**, sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los productos/servicios **en la(s) clase(s) 35**.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidaciones 1650637 y 1675281 de 23 de enero de 2026 y 5 de marzo de 2026 según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-708

En la presente solicitud de registro N° 327871 de la Marca PIERO'S NY STYLE PIZZA, en la(s) clase(s) 43 de 20 de febrero de 2026, propiedad de TOBY SHACALO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: TOBY SHACALO ABADI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15815 PANAMA, 02 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 327871, de la Marca de servicios, denominada PIERO'S NY STYLE PIZZA, propiedad de TOBY SHACALO mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DE PANAMÁ con Cédula No. 8-752-992, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 43.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 717236762 de 20 de febrero de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 19 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a) Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-709

En la presente solicitud de **registro No. 329041** de la Marca **KAIZEN INSTITUTE**, en la(s) clase(s) 35 y 41 de 8 de abril de 2026, propiedad de la Sociedad **KAIZEN INSTITUTE HOLDINGS CORP.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ALFARO FERRER & RAMIREZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15826 PANAMA, 02 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

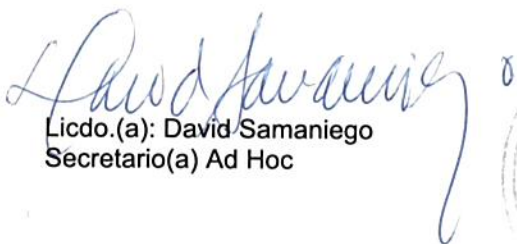
R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 329041, de la Marca de servicios, denominada **KAIZEN INSTITUTE**, propiedad de **KAIZEN INSTITUTE HOLDINGS CORP.**, sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los productos/servicios **en la(s) clase(s) 35**.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a las liquidaciones número 1650638 y 1675288 de 23 de enero de 2026 y 5 de marzo de 2026 según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-710

En la presente solicitud de **registro No. 329089** de la Marca **KAIZEN GLOBAL ENTERPRISES**, en la(s) clase(s) 35 y 41 de 10 de abril de 2026, propiedad de la Sociedad **KAIZEN INSTITUTE HOLDINGS CORP.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ALFARO FERRER & RAMIREZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15835 PANAMA, 02 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de **registro número 329089**, de la Marca de servicios, denominada **KAIZEN GLOBAL ENTERPRISES**, propiedad de **KAIZEN INSTITUTE HOLDINGS CORP.**, sociedad organizada según las leyes de República de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 35.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a las liquidaciones número 1650641 y 1675290 de 23 de enero de 2026 y 23 de marzo de 2026 según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-711

En la presente solicitud de registro N° 308192-01 de la Marca DISEÑO, en la(s) clase(s) 3 de 24 de octubre de 2023, propiedad de la Sociedad DAISY NAIL PRODUCTS, INC., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MARTINELLI TONO, ILEANA DEL CARMEN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15839 PANAMA, 02 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

REVOCAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-13386 de 15 de Octubre de 2024 y Edicto No. 2024-13386 fijado el día 16 de octubre de 2024, mediante el cual se **NEGÓ** la solicitud de registro de la marca de productos denominada **DISEÑO**, con número de solicitud No. **308192-01**, propiedad de la sociedad **DAISY NAIL PRODUCTS, INC.**, para amparar productos de la Clase 03.

ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud No. **308192-01** de la marca **DISEÑO**, propiedad de la sociedad **DAISY NAIL PRODUCTS, INC.**, para amparar productos de la Clase 03.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No.61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Licda. Digna Rodríguez C.
SECRETARIO AD-HOC

